

DECRETO 149/1991, de 16 de julio, por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Ronda (Málaga).

La creciente demanda observada en los últimos años sobre la realización de estudios de Idiomas, motivado en gran parte por nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, hace necesaria la puesta en marcha de nuevos Centros que impartan este tipo de enseñanzas.

En consecuencia, y de acuerdo con las previsiones estudiadas en esta materia, procede la creación de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspuestos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, con los informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda, y Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Ronda (Málaga), con domicilio en C.P. «Los Pinsapos», sito en la c/ Dolares Ibárruri, s/n y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del curso escolar 1991/92.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 150/1991, de 16 de julio, por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de La Carolina (Jaén).

La creciente demanda observada en los últimos años sobre la realización de estudios de Idiomas, motivado en gran parte por nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, hace necesaria la puesta en marcha de nuevos Centros que impartan este tipo de enseñanzas.

En consecuencia, y de acuerdo con las previsiones estudiadas en esta materia, procede la creación de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspuestos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, con los informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda, y Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de La Carolina (Jaén), con domicilio en Palacio del Intendente Olavide, sito en c/ Cervantes, 14 y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del curso escolar 1991/92.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 171/1991 de 10 de septiembre, por el que se crean Institutos de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece entre las enseñanzas de régimen general el nivel de educación secundaria que comprende la educación secundaria obligatoria y postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

En su desarrollo, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, fija la denominación genérica de los nuevos Centros públicos. En aplicación de lo dispuesto en su artículo segunda, la propuesta de creación de Centros del nivel de educación secundaria deberá plasmarse en la creación de Institutos de Enseñanza Secundaria, que importarán las enseñanzas del nivel correspondiente asignado en la nueva ordenación del sistema educativo y, de manera transitoria, hasta su extinción, enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional de Primer y Segunda Grada, y Reforma de los Enseñanzas Medios.

Los órganos provinciales de la Administración educativa han solicitado la ampliación de la actual red de Centros Públicos mediante la creación de nuevos Centros para atender la demanda de escolarización existente. Igualmente, han propuesto la transformación en Institutos de Enseñanza Secundaria de Extensiones de Institutos de Bachillerato y Secciones de Formación Profesional, con el objetivo de eliminar la provisionalidad inherente a este último tipo de centros y racionalizar su estructura de funcionamiento.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el artículo 2º punto 2 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crean los Institutos de Enseñanza Secundaria recogidos en el Anexo del presente Decreto por transformación, desdoblamiento y nueva creación, según se indica en el mismo.

Artículo 2º. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a establecer las enseñanzas que deberán impartir las citadas Centros.

Artículo 3º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto y la provisión de la plantilla de personal docente y de administración y servicios necesaria para el eficaz desarrollo de sus actividades, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 10 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

	LOCALIDAD	PROVINCIA			
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. 2 Por transformación de la Ext. del I.B. "Nicolás Salmerón y Alonso" de Almería.	ALMERIA	ALMERIA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. "Dr. - Francisco Marín" y la Ext. del I.B. "Sierra de Segura" en Siles.	SILES	JAEN
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Sidón" en Benalup.	BENALUP	CADIZ	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Secc. de F.P. "Acebuche" de Torredonjimeno.	TORREDONJIMENO	JAEN
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Manuel de Falla" en Puerto Real.	PUERTO REAL	CADIZ	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA De nueva creación.	TORREPEROGIL	JAEN
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Sección del I.F.P. "Mar de Cádiz" en El Puerto de Santa María.	EL PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Fuente de la Peña" en Valdepeñas de Jaén.	VALDEPEÑAS DE JAEN	JAEN
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. 3 Por transformación del I.B. "Ángel de Saavedra" y la Sección de F.P. "Valdeoliveros" de Córdoba.	CORDOBA	CORDOBA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. de Vilches.	VILCHES	JAEN
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. "Pablo de Olavide" y la Ext. del I.B. "Francisco de los Ríos" de La Carlota.	LA CARLOTA	CORDOBA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. de Alora en Alozaina.	ALOZAINA	MALAGA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. 1 Por desdoblamiento del I.B. "Padre Suárez" de Granada.	GRANADA	GRANADA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. de Arroyo de la Miel en Benalmádena-Coata.	ARROYO DE LA MIEL	MALAGA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. 2 Por transformación de la Ext. del I.B. "Cartuja" de Granada.	GRANADA	GRANADA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. Num. 12 de Málaga en Cártama.	CARTAMA	MALAGA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Pedro Alonso Morgado" en Paterna del Campo.	PATERNA DEL CAMPO	HUELVA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.B. "El Carmen" y el I.F.P. "El Carmen" de Cazalla de la Sierra.	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Secc. de F.P. "Santa Lucía" y la Ext. del I.B. "Sierra Mágina" en Campillo de Arenas.	CAMPILLO DE ARENAS	JAEN	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Gonzalo Nazareno" en Dos Hermanas.	DOS HERMANAS	SEVILLA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. "El Yelmo" y la Ext. del I.B. "Sierra de Segura" en Cortijos Nuevos.	CORTIJOS NUEVOS	JAEN	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. y la Ext. del I.B. "Virgen del Castillo" en Las Cabezas de San Juan.	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. "El Valle" y la Ext. del I.B. "María Bellido" en Jaén.	JAEN	JAEN	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Secc. de F.P. de Pilas.	PILAS	SEVILLA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Huarte de San Juan" de Linares.	LINARES	JAEN	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Fray Bartolomé de las Casas" en Puebla de Cazalla.	PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. "Virgen de la Cabeza" y la Ext. del I.B. "Ntra. Sra. de la Cabeza" en Marmolejo.	MARMOLEJO	JAEN	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por desdoblamiento del I.B. "Mateo Alemán" de San Juan de Aznalfarache.	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación del I.F.P. "Alberca" y la Ext. del I.B. "María Bellido" en Mengibar.	MENGIBAR	JAEN	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. 3 Por desdoblamiento del I.P.F.P. de Sevilla.	SEVILLA	SEVILLA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. "Alto Guadalquivir" en Quesada.	QUESADA	JAEN	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. de Cantillana en Tocina.	TOCINA	SEVILLA
			INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por transformación de la Ext. del I.B. de Cantillana en Villaverde del Río.	VILLAVERDE DEL RIO	SEVILLA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz a diecisiete Asociaciones de Emigrantes.

Vistos los expedientes tramitados a instancia de diecisiete Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y, en base a ello, se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Migratoria, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto del Presidente 223/90, de 27 de julio, a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración recogidas en la Ley 7/86 de 6 de mayo, de Reconoci-